



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

VISTO:

El Informe N° 320 21-GRT-TUMBES-CLRG de fecha 30 de noviembre del 2021; el Informe Médico N° 12, del trabajador Obdulio Liviapoma Tuse, anexando la Declaración Jurada, la Declaración Jurada de Salud COVID-19, Carnet de Vacunación con las dos dosis, Informe de Resultados: COVID 19; la Solicitud del trabajador Obdulio Liviapoma Tuse S/N de fecha 05.-iiie noviembre de 2021; relacionados con el **PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO - SEDE GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los **artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional**, establecen respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1. y el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2. del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que:**

“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer, producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, con Informe N° 320-2021-GRT-TUMBES-CLRG de fecha 30 de noviembre del 2021, la Médica Cirujana Carmen Lourdes Risco Granda, manifiesta que el trabajador Obdulio Liviapoma Tuse, fue evaluado en vías de regularización para su incorporación a sus labores presenciales, según el Decreto de Urgencia N° 055-2021; alcanzando el Informe Médico N° 12, del trabajador Obdulio Liviapoma Tuse, la Declaración Jurada, la Declaración Jurada de Salud COVID-19, Carnet de Vacunación con las dos dosis y el Informe de Resultados: COVID 19;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 7 JUL 2022



Que, según la Solicitud del trabajador Obdulio Liviapoma Tuse S/N de fecha 05 de noviembre de 2021, solicita trabajar bajo la modalidad de trabajo mixto: 3 días presenciales (lunes, martes y jueves) y 2 remotos (miércoles y viernes);



Que, en esta oportunidad el citado Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, norma que, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y en ese sentido ha dispuesto la autorización para el reinicio de actividades en el sector público, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, debiendo priorizar en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;



Que, considerando lo expuesto, esta situación extraordinaria de lucha contra el COVID-19, a la fecha ha permitido gestar y contar con un numeroso **MARCO NORMATIVO que sirva de base legal, para que en consideración al deber de reinicio de actividades, permita contarse con** los lineamientos del Gobierno Regional de Tumbes, para el reinicio de actividades y por ende retorno de los trabajadores al centro laboral, priorizando seguridad y salud en el trabajo, que debe ser implementada de manera rígida considerando el propósito que busca;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

Que, a la fecha este marco normativo se encuentra establecido en las disposiciones que a continuación se cita, a saber:

- a. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- b. Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- c. Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- d. Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
- e. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación y en consecuencia del brote del COVID-19, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

- f. Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026- 2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19.
- g. Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, Aprueba el “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019”.
- h. Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, que aprobó el Documento Técnico “Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada”.
- i. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- j. Comunicado de la Autoridad Nacional del Servicio Civil: Pautas generales para la aplicación del trabajo remoto en el sector público.
- k. Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID -19.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

- I. Informe Nº 171-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR.- emite opinión legal sobre el trabajo remoto en la sede del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.
- m. Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, que aprueba lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo exposición a COVID-19.
- n. Resolución Ministerial Nº 193-2020-MINSA, aprueban documento técnico de prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- o. Resolución Ministerial Nº 103-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo Nº008-2020-SA.
- p. Resolución Presidencial Ejecutiva Nº 00030-2020-SERVIR-PE, Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia Sanitaria producida por el COVID-19.
- q. Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- r. Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establecer otras disposiciones.
- s. Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- t. Decreto Legislativo N° 1456, Que establece la medida excepcional de cooperación laboral entre entidades públicas.
- u. Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, que modifica las medidas preventivas contra la pandemia COVID-19.
- v. Los Decretos Supremos Nos. 008-2021-PCM y 058-2021-PCM, en los que se dispone la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19.





Copia fiel del Original

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, de los documentos del Visto que se adjuntan, dan cuenta que los trabajadores/as de la SEDE del Gobierno Regional Tumbes presentan sus solicitudes con la finalidad de cambio de modalidad laboral, de la licencia con goce de haber por motivos de enfermedad a prestación efectiva y presencial de labores aprobado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 121-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 junio del 2020, y en ese sentido la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional de Tumbes, ha efectuado opinión técnica y otorgado la procedencia técnica de lo solicitado por los diferentes servidores/as públicos y los jefes de cada servidor;



Copia fiel del Original

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

Que, por las consideraciones expuestas, y mediante lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 055-2021-PCM, resulta necesario aprobar el **CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL PRESENCIAL** del trabajador solicitante;

Contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL del trabajador de la sede del Gobierno Regional Tumbes, que se encuentra con **LICENCIA CON GOCE DE HABER**, que ha solicitado variación de modalidad; solicitando reiniciar sus labores de manera presencial; y en vías de regularización con eficacia anticipada, en virtud a la documentación presentada y a la evaluación de la Médico Ocupacional de ésta Sede Regional, se aprueba según el detalle lo siguiente:



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000173 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUL 2022

CUADRO DE TRABAJADOR DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES QUE SOLICITA CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL CON RESPECTO A LA RER Nº 121-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 JUNIO 2020 y a la RER Nº 0000245-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 09 de diciembre del 2020.

TRABAJO PRESENCIAL

NOMBRE APELLIDOS	Y	DNI	MODALIDAD LABORAL ASIGNADA RER Nº 121 y RER 245-2020	CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL SOLICITADA	CONDICION LABORAL	EDAD
OBDULIO LIVIAPOMA TUSE		00205654	LICENCIA CON GOCE DE HABER	TRABAJO PRESENCIAL Desde el mes de noviembre de 2021	NOMBRADO	67

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos registre el comportamiento laboral del trabajador que se indica en el artículo primero del presente acto resolutivo y se tenga en cuenta para el registro de asistencia como corresponde.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al trabajador indicado en el Artículo Primero de la presente resolución, para conocimiento y ejecución del mismo.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR en la página web institucional para conocimiento público y de los trabajadores de la SEDE GORETUMBES.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

WILMER JUAN HERRERA PORRAS
GERENTE GENERAL REGIONAL